	CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRA MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG	FM- 109	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 4	

ENTIDAD	Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá "CORDECH"
FECHA	24 de octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá "CORDECH" es un establecimiento Público de orden Municipal, con autonomía administrativa, personería Jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ" de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual, tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar el desarrollo de la vivienda de interés social.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1.993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrá en consideración que las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

Que el literal h), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, autoriza entre otros, la contratación directa para la prestación de servicios profesionales de carácter legal y de apoyo a la gestión de las entidades.


Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015 reglamenta lo concerniente a Convenios o Contratos Interadministrativos y manifiesta que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la CONTRATACIÓN DIRECTA"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

Que con el fin de evitar traumatismos durante el tiempo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), y en atención a la Circular N. 002 remitida por la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual la CORDECH considera pertinente y necesario dar a conocer los lineamientos que en materia de contratación estatal se deben adoptar conforme a la norma en comento.

Que el Director del FONVICHIQ mediante oficio de fecha 20 de Octubre de 2.025, solicito la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" Y LA CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH CONSISTENTE EN DESIGNAR AL TESORERO DE LA CORDECH PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE TESORERO ENCARGADO DEL FONVICHIQ Y COMO CONTRAPRESTACIÓN EL FONVICHIQ DESIGNAR AL CONTADOR PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CORDECH".

Que verificada la planta de personal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ", por parte del Director del FONVICHIQ se encontró que se carece



	CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRA MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG	FM- 109	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 2 de 4	

de personal idóneo y competente en ciertos factores y funciones, razón por la cual, se hace menester suscribir convenio de cooperación y apoyo entre la Corporación de Desarrollo de Chiquinquirá "CORDECH" y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "FONVICHIQ" mediante designación y facilitación de los servicios del Tesorero de la CORDECH y la designación y facilitación de los servicios del Contador del FONVICHIQ.

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de Contratación Directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que, en contraprestación, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE "FONVICHIQ"** facilitará mediante la designación del Contador de la Entidad, para que asuma funciones como Contador de la **CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH"**.

Lo anterior en razón a que las Entidades en mención no cuentan con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos que acarrea tener un funcionario que cumpla con estas funciones y por esta razón se justifica realizar el presente Convenio Interadministrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" Y LA CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH" CONSISTENTE EN DESIGNAR AL TESORERO DE LA CORDECH PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE TESORERO ENCARGADO DEL FONVICHIQ Y COMO CONTRAPRESTACIÓN EL FONVICHIQ DESIGNAR AL CONTADOR PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CORDECH".


3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. corresponde a las partes de este convenio la observancia de las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ":



	CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 109	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	2.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 3 de 4	

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio.
2. Designar al Contador de la Entidad para que cumpla funciones como contador de la CORDECH salvaguardando los Intereses de la Corporación.
3. Mantener indemne a la Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal, ocasionado por el FONVICHIQ o por subcontratistas en la ejecución del objeto y las obligaciones convenidas.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas del Convenio evitando todo tipo de dilación, entramamiento que pudieran presentarse
5. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la materia.
6. Facilitar y entregar la información y documentación correspondiente a la sección de tesorería del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ" para que el Tesorero (e) pueda cumplir con sus funciones.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH":


1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio.
2. Designar al Tesorero de la Entidad para que cumpla funciones como Tesorero (e) del FONVICHIQ salvaguardando los Intereses del Fondo.
3. Mantener indemne al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal, ocasionado por la CORDECH o por subcontratistas en la ejecución del objeto y las obligaciones convenidas.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas del Convenio evitando todo tipo de dilación, entramamiento que pudieran presentarse.
5. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la materia
6. Facilitar y entregar la información y documentación correspondiente a la sección de Contabilidad de la Corporación de Desarrollo de Chiquinquirá para que el Contador pueda cumplir con sus funciones.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION.

3.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio del Convenio hasta el 30 de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).



	CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRA MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG	FM- 109	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 4 de 4	

3.3. Lugar de ejecución: Las actividades a desarrollar se llevarán a cabo en las Instalaciones de cada una de las Entidades en el Municipio de Chiquinquirá y los lugares a donde deban desplazarse.

3.4. Valor estimado del Contrato: El presente Convenio no genera erogación alguna por las partes.

3.5. Rubro Presupuestal: Será ejercida por intermedio del Gerente de la Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá "CORDECH" y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

5. MODALIDAD DE CONVENIO Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No 1082 de 2015, el presente contrato interadministrativo se suscribirá haciéndose uso de la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de contratos celebrados con entidades estatales y que tienen relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

6. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos.

7. RESPONSABLES

NOMBRE: LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN.
CARGO: GERENTE CORDECH.

FIRMA: